

Urbana: Piso 8-30-E, en planta quinta, sin contar la baja, sótano y semisótano del edificio sito en la urbanización «Cabo Romano» de la Manga del Mar Menor; su superficie es de 87,63 metros cuadrados. Finca número 43.896, libro 557, folio 12.

Tasada, a efectos de subasta, en 13.000.000 de pesetas.

Dado en San Javier a 8 de septiembre de 1999. El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.—39.344.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Donostia-San Sebastián, en providencia de esta fecha dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra 925/1997, de «Fotolitos Ernio, Sociedad Limitada», por el presente se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 30 de noviembre y hora de las diez, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que habrán de presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra don Miguel Ángel Gorospe Aguirre, don Juan Carlos Fernández Sánchez y don Rafael Granada Cia, antes del día 10 de noviembre, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Dado en Donostia-San Sebastián a 21 de septiembre de 1999.—La Secretaria.—39.304.

SAN SEBASTIÁN

Edicto

Don Ignacio Lizari Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de San Sebastián,

Hago saber: Que en el día de hoy, la ilustrísima Magistrada-Juez doña María Teresa Fontcuberta de Latorre, ha acordado declarar legalmente concluido el expediente de suspensión de pagos 522/1998, de la suspenso «Instalaciones Generales de Hernani, Sociedad Limitada», por inasistencia de acreedores.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados y especialmente de todos los acreedores a fin de que puedan ejercer el derecho que les convenida.

Dado en San Sebastián a 22 de septiembre de 1999.—El Secretario, Ignacio Lizari Gómez.—39.308.

SANTA COLOMA DE GRAMANET

Edicto

Don Urbano Álvarez y Perálvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Santa Coloma de Gramanet,

Hago saber: Que en este, mi Juzgado, pende procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 96/1999, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Antonio de Anzizu Furets, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis de Catalunya, domiciliada en Barcelona, plaza Antonio Maura, número 6, número de identificación fiscal G08169815, contra la finca hipotecada por don Alberto Rodríguez Blanco y doña Francisca Álvarez Martínez, con documento nacional de identidad números 52.394.059-J y 33.928.267-R, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, teniendo lugar la primera el día 25 de noviembre de 1999 y hora de las diez; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 13 de enero

de 2000 y hora de las diez, y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el día 10 de febrero de 2000 y hora de las diez.

Para el caso de que en los días señalados para la celebración de las subastas debieran suspenderse las mismas por causas de fuerza mayor y no imputables a la parte actora, se hace constar que en tal caso se celebrarán las subastas en los días hábiles inmediatamente siguientes, excepto sábados, sin interrupción hasta su celebración.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75 por 100 de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la primera y segunda subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. En la tercera o posteriores subastas que en su caso puedan celebrarse, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda.

Al terminar el acto serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer postor-adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por orden de sus respectivas posturas.

Tercera.—Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.—Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, ya que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Mediante el presente se notifica a la deudora hipotecaria los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

La finca objeto de la subasta es de la descripción registral siguiente:

Departamento número 193. Vivienda puerta 4 del piso entresuelo del bloque número 10, de la casa número 127, de la carretera Fuente de la Encina, de Santa Coloma de Gramanet, con recibidor, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo y lavadero y 63,2 metros cuadrados. Linda: Norte, sur y oeste, terreno de la propia finca y este, caja de escalera por donde tiene su entrada.

Coefficiente: 0,473 por 100.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Santa Coloma de Gramanet, en el tomo 947 del archivo, libro 785 de Santa Coloma de Gramanet, sección primera, folio 212, finca número 41.568-N, inscripción quinta.

Valorada, en la escritura de constitución de hipoteca, en la suma de 11.745.000 pesetas, que es el tipo de la presente subasta.

Dado en Santa Coloma de Gramanet a 9 de septiembre de 1999.—El Secretario, Urbano Álvarez y Perálvarez.—39.317.

SANT BOI DE LLOBREGAT

Edicto

Doña María Rosa Navarro Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Sant Boi,

Hago saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 219/1997, promovidos por «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representado procesalmente por el Procurador señor Eugenio Teixido Gou, contra don Solio Balsells Sumalla, doña Francisca Segura Gallardo, don Jorge Facundo Ramos Catalá y «Talleres Tim, Sociedad Limitada», representado únicamente el codemandado señor Solio Balsells Sumalla por la Procuradora señora Pérez Escrich, se ha acordado sacar a subasta pública por lotes separados e independientes los bienes inmuebles cuya identificación se consignan brevemente al final del presente, fincas embargadas a la parte demandada, don Solio Balsells Sumalla, doña Francisca Segura Gallardo, don Jorge Facundo Ramos Catalá, valoradas en las sumas que se consignan al final, por término de veinte días en cada ocasión y, de conformidad con la facultad que al ejecutante concede el artículo 14.888.3.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por tres veces.

La primera subasta, al tipo representado por la valoración del bien, se celebrará el día 15 de diciembre de 1999, a las once horas, en la sede de este órgano jurisdiccional.

En prevención que no hubiere postor en la primera, la segunda subasta, sirviendo de tipo el precio de tasación con rebaja del 25 por 100, tendrá lugar el día 18 de enero de 2000, a las once horas, igualmente en la sede de este Juzgado.

Y para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se realizará el día 17 de febrero de 2000, a las once horas, en idéntico lugar.

Las subastas reseñadas se registrarán por las siguientes condiciones:

Primera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, a excepción de la tercera subasta, en la que se observará lo dispuesto por los artículos 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, en el modo establecido por el artículo 1.499.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 0829, abierta en las oficinas del Banco Bilbao Vizcaya, clave 5610, sita en calle Víctor Balaguer, número 53, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la respectiva subasta. El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido; consignaciones respecto a las cuales se observará además lo dispuesto por el artículo 1.500.2.º y 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Los autos y la certificación registral prevenida en el artículo 1.489.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con aquella y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título, así como también que no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-